



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 14471 DE 2005

(23 JUN. 2005)

Expediente No. 01111170

“Por la cual se resuelve una investigación por competencia desleal”

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 446 de 1998, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 31 de diciembre de 2001, mediante memorial radicado bajo número 01111170, la sociedad COMPAÑÍA INVERSORA EL CÓNDOR LA BRASA ROJA S.A. presentó acción de competencia desleal contra la señora BERTILDE LEMUS PARRA.

SEGUNDO: Que el 31 de mayo de 2005, con memorial suscrito por el apoderado de la parte accionante se desiste de la acción entablada contra la parte accionada¹.

TERCERO: Que de conformidad con el artículo 144 de la Ley 446 de 1998, en las investigaciones por competencia desleal la Superintendencia de Industria y Comercio sigue el procedimiento previsto para las infracciones al régimen de promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas. Este procedimiento está contemplado en el artículo 52 del Decreto 2153 de 1992² el cual remite al Código Contencioso Administrativo para atender lo no previsto en él. En tal sentido, y teniendo en cuenta que el procedimiento para terminar dichas investigaciones por “desistimiento” no está consagrado en el prenombrado artículo 52, su atención se debe surtir de acuerdo con lo previsto en el artículo 8° del Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 342 del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO: Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 342 del C.P.C. “[e]l demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.”

QUINTO: Que revisado el proceso en mención, se acredita que no se ha dictado sentencia que ponga fin al proceso, por lo que la solicitud de desistimiento de la demanda es procedente.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

¹ Radicado bajo número 01111170-00010035.

² Artículo 52 del Decreto 2153 de 1992: “Procedimiento: Para determinar si existe una infracción a las normas de promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas a que se refiere éste decreto, la Superintendencia de Industria y Comercio deberá iniciar actuación de oficio o por solicitud de un tercero y adelantar una averiguación preliminar, cuyo resultado determinará la necesidad de realizar una investigación (...) en lo no previsto en éste artículo se aplicará el Código Contencioso Administrativo.”

Expediente No. 01111170

“Por la cual se resuelve una investigación por competencia desleal”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda, por ajustarse a las prescripciones sustanciales, sin que se generen costas, ni agencias en derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO: TERMINAR la presente investigación jurisdiccional por competencia desleal, radicada bajo número 01111170, y una vez en firme la presente providencia, procédase al archivo del expediente por la Secretaría del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente y en su defecto mediante edicto, al doctor NESTOR JAVIER GONZALEZ GUATAME, identificado con cédula de ciudadanía número 19.422.057 de Bogotá y tarjeta profesional número 102.381 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderado de la sociedad accionante COMPAÑÍA INVERSORA EL CÓNDOR LA BRASA ROJA S.A., y a la señora BERTILDE LEMUS PARRA, en su calidad de parte denunciada, entregándoles copia de la presente resolución e informándoles que en su contra procede el recurso de reposición interpuesto ante este despacho, en el acto de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 23 JUN. 2005

El Superintendente de Industria y Comercio,

JAIRO RUBIO ESCOBAR



Expediente No. 01111170

“Por la cual se resuelve una investigación por competencia desleal”

Notificaciones:

Accionante:

Doctor

NESTOR JAVIER GONZALEZ GUATAME

C.C. No. 19.422.057 de Bogotá

Apoderado

T.P. No. 102.381 del C. S. de la J.

COMPAÑÍA INVERSORA EL CÓNDROR LA BRASA ROJA S.A.

Nit No. 08600774835

Calle 19 No. 5 – 25 Oficina 10-03

La ciudad

Accionada

Señora

BERTILDE LEMUS PARRA

C.C. No. 23.366.088

Avenida calle 68 No. 78 – 02 Barrio Tabora³

La ciudad

GSGWBD/CSS

³ Dirección aportada por la parte denunciada, visible a folio 96 del cuaderno único del expediente. Constancia No. 103, audiencia de conciliación.